



LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN METZQUITLÁN

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es interés de la Administración Pública Municipal mejorar el diseño de las políticas públicas y los programas municipales, mediante la asignación de los recursos públicos de acuerdo a un Presupuesto Basado en Resultados y la Evaluación del Desempeño, elementos necesarios en la adopción del modelo de Gestión para Resultados, que permita medir el cumplimiento de los objetivos y metas de las políticas públicas, fomentando la creación del valor público.

Que el Plan Municipal de Desarrollo es el documento rector de la Administración Pública Municipal y representa la principal herramienta de planeación de la cual se derivan los demás programas y proyectos; en los que se establecen objetivos, estrategias transversales, líneas de acción, indicadores y metas, con el fin de asegurar los resultados esperados y consolidar a la administración pública municipal como una organización eficaz, eficiente, transparente, basada en resultados, dando seguimiento al sistema de evaluación del desempeño y control de resultados, mediante el cual la ciudadanía percibirá cómo se aplican los recursos públicos.

Que derivado de la entrada en vigor de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, a partir del año 2014, ésta tiene por objeto normar y regular las acciones relativas a la presupuestación y evaluación de los egresos públicos contempla la elaboración del Presupuesto con base en objetivos y parámetros cuantificables, acompañados de indicadores de Desempeño, considerando que la administración de recursos públicos se realice con base en criterios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como la obligatoriedad de la evaluación del desempeño a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos, estableciendo para tal fin los sistemas de evaluación del desempeño.

Que el Presupuesto basado en Resultados es un instrumento de planeación como herramienta de la nueva gestión pública encaminada a la rendición de cuentas que vincula



la asignación de recursos y los resultados esperados de la intervención de la política gubernamental.

Que, dentro de los objetivos generales del Presupuesto basado en Resultados, se establece la implementación de la Matriz de Indicadores para Resultados, como una herramienta de planeación estratégica para los programas y proyectos que genere los indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar la consecución de los resultados.

Que la Metodología del Marco Lógico es una herramienta que facilita la evaluación de los resultados e impactos de programas y proyectos que fortalece la ejecución de los mismos.

Que las Áreas de la Administración Pública Municipal, en el marco del Plan Municipal de Desarrollo y las Políticas Públicas, deben de orientar sus programas y el gasto público al logro de objetivos y metas y los resultados deberán ser medidos con objetividad a través de Indicadores relacionados con la eficiencia, economía, eficacia y calidad.

Que la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo contempla la inclusión de la evaluación como tema central para el desarrollo del Estado de Hidalgo y sus Municipios.

Que resulta necesario que la acción pública sea permanentemente evaluada por un seguimiento técnico que permita fijar los nuevos parámetros que se deben de adoptar para efficientar y optimizar el ejercicio de los recursos públicos, en función a que estos se rigen por el principio de la escasez y la oportunidad, motivo central para que los programas públicos perfeccionen sus métodos de asignación, distribución y focalización social y territorial.

Que la evaluación de la ejecución de los programas y presupuestos de la Administración Pública Municipal se lleva a cabo con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño cuyo objetivo general es ser la herramienta para dar seguimiento y evaluación a los planes y programas para la toma de decisiones.

Que el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal facilitará a los servidores públicos la comprensión de sus objetivos, tareas y funciones diarias, así como el impacto de éstas en el bienestar de la población a través de la vinculación del Presupuesto basado en Resultados.

Que el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal ayudará a reforzar la toma de decisiones basada en información de calidad.

Que el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal contribuirá a la rendición de cuentas y a la transparencia, a través de la publicación de los informes, reportes y disposiciones normativas.



Que los resultados obtenidos mediante el seguimiento y evaluación de los programas permitirán orientar adecuadamente las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público, así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para hacer eficientes y eficaces los programas.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: Los presentes lineamientos tienen el objeto de orientar el proceso de implementación, seguimiento y perfeccionamiento del Presupuesto basado en Resultados en basen a ello estructurar el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal con un enfoque hacia el logro de resultados.

SEGUNDO: Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todas las Direcciones que conforman la Administración Pública Municipal, por lo que la Metodología del Marco Lógico, vinculada al Presupuesto basado en Resultados se aplicará a todos los proyectos operativos que se lleven a cabo.

TERCERO. - Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

Anteproyecto: Estimación preliminar de los gastos a efectuar para el desarrollo de los programas presupuestarios de las Direcciones de la Administración Pública Municipal.

ASM: a los Aspectos Susceptibles de Mejora: Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones y/o informes que pueden ser atendidos para la mejora del programa.

Contraloría: Dirección de Contraloría del Municipio de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo.

Comité: Comité Estratégico de Evaluación Municipal (CEEM).

Dirección: Órgano de la Administración Pública Municipal centralizado.

Enlace de PbR: Servidor público, responsable de la integración y envío de la información ante la Dirección de Planeación, Evaluación y Movilidad, además responsable de dar seguimiento y participar en actividades relacionadas con la construcción de Matrices de Indicadores para Resultados, así como atender las recomendaciones que indique la Dirección de Planeación, Evaluación y Movilidad para su mejora.



Estructura programática: Base que sustenta al presupuesto por programas y se integra mediante la agrupación de las actividades de un organismo en función de los objetivos que pretende alcanzar, presentándola coherente y ordenadamente en forma de programas y proyectos.

Evaluación: Análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas municipales, programas y proyectos que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados y sostenibilidad, mediante la aplicación de técnicas de la investigación social con la intención de encontrar información útil sobre el diseño, procesos, resultados, impacto y valor público que sirva para mejorar la gestión municipal orientada a resultados.

Gestión para Resultados (GpR): Modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos, además de darle mayor relevancia en el qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población, es decir, la creación del valor público.

Indicadores de desempeño: Expresión cuantitativa o en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, refleja los cambios vinculados con las acciones de; programa estatal, monitorea y evalúa resultados.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Instrumento para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación con base en la MML.

Metodología del Marco Lógico (MML): Herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, además de permitir presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, alineándolos a objetivos de mayor nivel.

Monitoreo: Actividad cuantitativa y se refiere al seguimiento que realiza la Secretaría de Planeación y Evaluación para verificar la consecución de las metas programadas del ejercicio fiscal de que se trate por parte de las Direcciones.

Objetivos estratégicos: Elementos de planeación estratégica de los PbRs elaborados por las Direcciones, que permiten alinear los objetivos de los programas y proyectos con los objetivos y estrategias de los planes de desarrollo y sus programas.

Programa Anual de Evaluación (PAE): Programación calendarizada de evaluaciones propuestas, que contendrá como mínimo: programa y/o Fondo a evaluar, tipo de evaluación, Unidad Administrativa que ejecuta los recursos, objetivo, período, seguimiento de los ASM.



Presupuesto basado en Resultados (PbR): Herramienta que permite evaluar el desempeño de los programas de gobierno y su impacto en la población para asignar los recursos públicos con un enfoque orientado a resultados.

Plan Municipal de Desarrollo (PMD): Herramienta de gestión que promueve el desarrollo social en el Municipio, sentando las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Conjunto de lineamientos, objetivos y acciones que constituyen la estrategia a desarrollar.

Planeación estratégica del PbR: Conjunto de elementos metodológicos y normativos que permite la ordenación sistemática de acciones y apoya las actividades para fijar objetivos, metas y estrategias, asigna recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordina acciones y evalúa resultados.

Programa Presupuestario (Pp): Acciones en las que participan las Direcciones de la Administración Pública Municipal de acuerdo con las directrices contenidas en el PMD, así como las disposiciones legales y normativas municipales.

Presupuesto: Presupuesto de Egresos del Municipio de San Agustín Metzquititlán del ejercicio fiscal vigente.

Proceso presupuestario: Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del gasto público del Municipio.

Programas: Acciones implementadas para llegar a la consecución de metas destinadas a la satisfacción de las demandas de la población, se clasifican en sectoriales, regionales, metropolitanas, institucionales y especiales.

PAASME: al Programa de Acción de Aspectos Susceptibles de Mejora que compila los resultados principales de la evaluación y establece compromisos de mejora en el programa para la cabal utilización de la información;

Proyectos Operativos: Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos.

Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDM): Herramienta para dar seguimiento y evaluación a los planes y programas de la Administración Pública Municipal, para la toma de decisiones.

CUARTO. - La interpretación de los presentes lineamientos para la implementación del SEDM, corresponde a la Dirección de Planeación, Evaluación y Movilidad.



QUINTO. - El PbR, deberá alinearse a los objetivos y estrategias contenidos en el PMD, así como de los programas que de ellos se emanen.

SÉXTO. - La programación y presupuestación del gasto público incluirá las acciones que deben realizar las Direcciones para dar cumplimiento a los objetivos, metas y estrategias contenidos en el PMD y serán los indicadores estratégicos y de gestión contenidos en la MIR los determinantes para dar cumplimiento a esta acción.

SÉPTIMO. - En la programación y presupuestación anual del gasto público, se tomará como referencia entre otros aspectos, la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos, metas del PMD vigentes y los programas que emanan de él.

OCTAVO. - En la integración del PbR, las Direcciones se basarán en la estructura programática que se deriva del PMD; la cual podrá comprender las siguientes categorías: eje rector, subeje, objetivos, estrategias transversales, líneas de acción y programa presupuestario.

NOVENO. - A fin de conocer los resultados en el cumplimiento de objetivos y metas en la aplicación de los recursos públicos, se debe realizar la evaluación del desempeño a través de indicadores estratégicos y de gestión, que permitan dimensionar los resultados alcanzados de cada ejercicio fiscal, en términos de eficacia, eficiencia, economía y calidad, los cuales serán la base para el funcionamiento del SEDM. La Dirección de Planeación, Evaluación y Movilidad será la responsable de realizar esta evaluación, establecer la metodología a seguir, realizar el monitoreo periódico de los indicadores de desempeño y emitirá las recomendaciones correspondientes.

DÉCIMO. - En la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal siguiente al que se concluye, las Direcciones deberán utilizar la MML y vincular la asignación presupuestal con la MIR para la conformación de la información, con la cual se alimentará el SEDM, que se incluye en el marco de estos lineamientos, además de tomar como base los resultados del ejercicio presupuestal inmediato anterior.

DÉCIMO PRIMERO. - La interpretación de los presentes lineamientos para la implementación del SEDM será resuelto por la Dirección de Planeación, Evaluación y Movilidad.



CAPÍTULO SEGUNDO

SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL

DÉCIMO SEGUNDO. - Las funciones del SEDM serán las siguientes:

I. Por parte de la Dirección de Planeación, Evaluación y Movilidad:

- a) Determinar el Marco Jurídico que regula el PbR y SEDM;
- b) Definir los fondos, programas presupuestarios que se incluirán en el PbR;
- c) Sugerir la reasignación de los recursos a los objetivos estratégicos;
- d) Verificar las obligaciones derivadas de los presentes lineamientos;
- e) Promover acciones tendientes a corregir deficiencias u omisiones; y
- f) Evaluar los resultados esperados de las políticas públicas.
- g) Monitorear la ejecución de programas presupuestarios a través de indicadores de desempeño;
- h) Proponer, elaborar y ejecutar el PAE;
- i) Establecer los mecanismos para la instrumentación de las mejoras derivadas del seguimiento;
- j) Gestionar la información con diferentes niveles en la toma de decisiones; y
- k) Publicar los resultados de las evaluaciones a efecto de transparentar la información.
- l) Establecer la metodología y estrategias para el control y evaluación del gasto público correspondiente a las Direcciones; y
- m) Promover la eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos de la Administración Pública Municipal.

IV. Por parte de las Direcciones de la Administración Pública Municipal:

- a) Alinear sus objetivos con el PMD;
- b) Elaborar la MIR de cada programa presupuestario y definir los indicadores de desempeño bajo la supervisión de la Dirección de Planeación, Evaluación y Movilidad;
- c) Incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia contra las mujeres y de cualquier forma de discriminación; y
- d) Implementar las mejoras derivadas del seguimiento de las políticas públicas.



CAPÍTULO TERCERO

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

DÉCIMO TERCERO. - La Dirección de Planeación, Evaluación y Movilidad con la finalidad de mejorar sustancialmente la calidad del gasto, la transparencia y rendición de cuentas, implementará la realización de actividades y el uso de herramientas para que el proceso presupuestario incorpore consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados del ejercicio de recursos públicos.

DÉCIMO CUARTO. – Las Direcciones deberán alinear los programas y proyectos operativos conforme al Plan Municipal de Desarrollo y su correspondiente actualización, de acuerdo al proceso presupuestario con enfoque de resultados, así como aplicar la MIR conforme a la MML como una herramienta de planeación estratégica. Deberán considerar la inclusión de la perspectiva de género en el proceso presupuestario señalado en el párrafo anterior, de acuerdo a la clasificación programática que señala el artículo 30 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

DÉCIMO QUINTO. - El SEDM medirá el resultado del desempeño de los programas presupuestarios y presentará a través del Comité las recomendaciones pertinentes para la asignación de recursos considerando la evaluación de los resultados alcanzados.

DÉCIMO SEXTO. - Las Direcciones deben elaborar y enviar para su aprobación y validación la MIR hasta el último día hábil del mes de agosto de cada ejercicio fiscal ante la Dirección de Planeación, Evaluación y Movilidad, conforme a la aplicación de la MML.

El diseño de los programas deberá realizarse en un ambiente colaborativo, en el que participen, cuando menos, los Titulares de las Direcciones y su enlace encargado de la implementación del PbR y operador del programa/proyecto.

La propuesta de programa/proyecto deberá contar con las firmas, cargos y nombres de los servidores públicos que la elaboraron, revisaron y autorizaron.

El documento que contenga la MIR, que las Unidades Administrativas diseñen por cada programa/proyecto, deberá contener por lo menos lo siguiente:

I. Cuando menos una cuartilla de diagnóstico del problema, describiendo la situación no deseada que se pretende intervenir; especificando poblaciones de referencia, potencial y específica; enunciación de la situación negativa; indicadores de referencia que contextualicen la situación no deseada; y un resumen de la propuesta de intervención de esta situación negativa.

II. Arboles de Problemas y Objetivos, en los que detallen las relaciones causales del problema que se pretende intervenir mediante el programa/proyecto.



III. Un resumen narrativo que condense la alternativa elegida en el Árbol de Objetivos y jerarquice, según la MML, los objetivos del programa/proyecto.

IV. Indicadores por cada uno de los objetivos del resumen narrativo del programa/proyecto. Los indicadores deberán diseñarse procurando ser específicos, medibles, alcanzables, relevantes y temporales.

V. Medios de verificación, como la evidencia documental de carácter formal que servir de fuente para los datos de las variables del indicador, al que estén vinculados.

VI. Supuestos, como aquellas situaciones externas, probables y relevantes que pueden afectar la consecución de los objetivos plasmados en la MIR.

VII. Fichas Técnicas de Indicadores por cada uno de las Actividades, Componentes, Propósito y Fin de la MIR, en los términos que la Dirección de Planeación, Evaluación y Movilidad defina.

VIII. Una estrategia de implementación del programa/proyecto, que defina tiempos, actividades, responsables, recursos necesarios y valor público esperado como consecuencia de la intervención.

IX. Cédula de verificación de ASM, que la Dirección de Planeación, Evaluación y Movilidad ha dictaminado para tal efecto, cuando el programa/proyecto que se presenta, haya sido objeto de alguna evaluación en ejercicios fiscales anteriores.

DÉCIMO SÉPTIMO. - La Dirección de Planeación, Evaluación y Movilidad es la única instancia facultada para aprobar la MIR a las Direcciones, así como de emitir las recomendaciones convenientes.

Para la aprobación citada en el párrafo anterior se considerarán cuando menos los siguientes criterios:

I. Que el objetivo del programa/proyecto propuesto mantenga una relación semántica estrecha con alguno de los objetivos estratégicos del PMD vigente;

II. Que la meta propuesta a nivel de FIN del programa/proyecto derive en una aportación a la meta del objetivo estratégico del PMD vigente al que se vincula;

III. Que la finalidad del programa/proyecto esté contemplada en las funciones reglamentarias correspondientes de la Unidad Administrativa que lo propone.

DÉCIMO OCTAVO. - Las Direcciones deberán atender en un plazo no mayor a 5 días hábiles, las recomendaciones hechas por la Dirección de Planeación, Evaluación y Movilidad a la MIR para su validación.



DÉCIMO NOVENO. - Las Direcciones deberán dar seguimiento a las actividades establecidas en la MIR de conformidad a lo establecido en el SEDM y presentes lineamientos.

CAPÍTULO CUARTO

LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

VIGÉSIMO. - La Dirección de Planeación, Evaluación y Movilidad es la instancia encargada de capacitar a los servidores públicos que intervengan en el proceso del PbR y SEDM, a través de presentaciones, talleres, cursos, diplomados o asesorías. Para lo anterior y de acuerdo a sus necesidades, las Direcciones emitirán las solicitudes correspondientes.

CAPÍTULO QUINTO

EL MONITOREO Y LAS EVALUACIONES

VIGÉSIMO PRIMERO. - La Dirección de Planeación, Evaluación y Movilidad es la instancia facultada para realizar el Monitoreo de Indicadores y la Evaluación del Desempeño de conformidad al SEDM, estableciendo la metodología a seguir.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - La Dirección de Planeación, Evaluación y Movilidad implementará las acciones necesarias para dar seguimiento a los indicadores de resultados contenidos en la MIR, con la finalidad de monitorear el cumplimiento de metas y objetivos de las Direcciones, para lo cual podrán solicitar en cualquier momento información concerniente a la misma.

VIGÉSIMO TERCERO. - Las Direcciones remitirán a la Dirección de Planeación, Evaluación y Movilidad el avance de los indicadores, dentro de los primeros tres días hábiles siguientes a la conclusión de su periodo de verificación establecido en su MIR, para su respectiva verificación.

VIGÉSIMO CUARTO. - La Dirección de Planeación, Evaluación y Movilidad podrá realizar el monitoreo de los Indicadores a través de una muestra determinada, que le permita conocer el avance de las metas y objetivos establecidos en la MIR.

VIGÉSIMO QUINTO. - La Dirección de Planeación, Evaluación y Movilidad tendrá la facultad de recomendar la implementación de acciones correctivas concomitantes previo a la conclusión del ejercicio fiscal, con base en información del monitoreo de indicadores.

VIGÉSIMO SEXTO. - Las Direcciones deberán revisar, analizar, modificar y mejorar los indicadores del SEDM con aprobación de la Dirección de Planeación, Evaluación y Movilidad, así como proponer el diseño de nuevos indicadores estratégicos y de gestión. De esta manera los indicadores de la MIR formarán parte del SEDM, y deben ser la base para



evaluar el desempeño de las políticas públicas a través de los programas presupuestarios autorizados.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. – La Dirección de Planeación, Evaluación y Movilidad establecerá un Programa Anual de Evaluación, mismo que será autorizado en la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal en curso. Para la selección de los programas/proyectos que se evaluarán de manera interna, la Dirección de Planeación, Evaluación y Movilidad dictaminará aquellos que sean susceptibles de evaluarse, para lo cual diseñará criterios mínimos de evaluabilidad.

VIGÉSIMO OCTAVO. - Para la realización de las evaluaciones la Dirección de Planeación, Evaluación y Movilidad emitirá términos de referencia por cada tipo de evaluación.

VIGÉSIMO NOVENO. - La Dirección de Planeación, Evaluación y Movilidad vigilará que las Direcciones involucradas en la evaluación, presenten en tiempo y forma la información solicitada en estricto cumplimiento a los términos de referencia y podrá apoyarse en evaluadores externos, quienes reportarán sus resultados de manera directa.

TRIGÉSIMO. - La integración de los informes de evaluación interna deberá ser consensuada con el personal de las Direcciones involucradas en la evaluación con la finalidad de aumentar la aplicabilidad de los ASM resultantes de la evaluación.

TRIGÉSIMO PRIMERO. - Para el tratamiento de los hallazgos y recomendaciones resultantes de las evaluaciones, particularmente al Gasto Federalizado, la Dirección de Planeación, Evaluación y Movilidad en conjunto con la Dirección evaluada implementarán el Mecanismo para el Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora de las evaluaciones vigente que para tal efecto emita el Coneval o la SHCP, según sea el caso. Dicho mecanismo deberá considerar como mínimo los siguientes elementos:

- I. Identificación de las fuentes de información;
- II. Análisis y clasificación de los aspectos susceptibles de mejora;
 - a. Comentarios generales
 - b. Comentarios específicos;
 - c. Referencia a las fuentes de información utilizadas, y
 - d. Referencia a las unidades y responsables que participaron en su elaboración.

Las direcciones responsables y la Dirección de Planeación, Evaluación y Movilidad, deberán seleccionar de manera conjunta los aspectos susceptibles de mejora, a partir de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas y recomendaciones derivados



de los informes y de las evaluaciones externas, con base en argumentos y criterios de claridad, relevancia, justificación y factibilidad, que se describen a continuación:

- i. Claridad: Estar expresado en forma precisa;
- ii. Relevancia: Ser una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes;
- iii. Justificación: Estar sustentado mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza; y
- iv. Factibilidad: Ser viable de llevar a cabo, en un plazo determinado, por una o varias instancias gubernamentales.

Los aspectos susceptibles de mejora se clasificarán de la siguiente forma:

- i. Aspectos específicos: aquéllos cuya solución corresponde a las direcciones responsables.
- ii. Aspectos institucionales: aquéllos que requieren de la intervención de una o varias áreas de la Administración Pública Municipal para su solución.
- iii. Aspectos interinstitucionales: aquéllos que para su solución se deberá contar con la participación de más de una dependencia o entidad.
- iv. Aspectos intergubernamentales: aquéllos que demandan la intervención de gobiernos estatales o municipales.

III. Elaboración de instrumentos de trabajo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora; y,

IV. Difusión.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. - Los procedimientos de contratación para las evaluaciones externas se sujetarán a las disposiciones de la normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO SEXTO

LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

TRIGÉSIMO TERCERO. - A efecto de rendir cuentas a la sociedad, en el portal electrónico del Municipio será publicada, como mínimo, la siguiente información:

- I. Normativa aplicable al SEDM;
- II. El Programa Anual de Evaluación;
- III. Las MIR's;



IV. Los resultados del Monitoreo de los indicadores; y

V. Los resultados de las evaluaciones.

TRIGÉSIMO CUARTO. - Para cada evaluación externa, la Secretaría publicará en el portal electrónico del Municipio la siguiente información:

I. Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;

II. Los datos generales del coordinador responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior del sujeto obligado;

III. La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

IV. El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;

V. Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y modelos utilizados, acompañada del diseño muestral, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;

VI. Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, así como las recomendaciones del evaluador externo; y

VII. El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Quedarán sin efecto todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

TERCERO. - En el ejercicio fiscal correspondiente y para efectos de los numerales que a continuación se enuncian, las Direcciones se sujetarán a lo siguiente:

I. La MIR de cada programa presupuestario, a que están exigidas a presentar las Direcciones, debe ser presentada el último día hábil de agosto.

II. El Programa Anual de Evaluación, deberá emitirse a más tardar el último día del mes de abril de cada año y su ejecución estará sujeta a disponibilidad presupuestaria.